



**CONSEJO DE SEGURIDAD**  
**ACTAS OFICIALES**

DECIMOSEPTIMO AÑO

**1014**<sup>a</sup>. SESION • 20 DE JUNIO DE 1962

NUEVA YORK

UN LIBRARY  
DEC 1 1964  
UN/SA COLLECTION

INDICE

	Página
Orden del día provisional (S/Agenda/1014) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
La cuestión India-Pakistán:	
Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán (S/5058);	
Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);	
Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán (S/5068) . . . . .	1

**NOTA**

**Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.**

**Los documentos del Consejo de Seguridad (Símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.**

**Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.**

## 1014a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 20 de junio de 1962, a las 15 horas

*Presidente:* Sr. A. BERARD (Francia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1014)

#### 1. Aprobación del orden del día.

#### 2. La cuestión India-Pakistán:

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Pakistán (S/5068).

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión India-Pakistán

Carta, del 11 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Pakistán (S/5058);

Carta, del 16 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente de la India (S/5060 y Corr.1);

Carta, del 29 de enero de 1962, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante permanente del Pakistán (S/5068)

1. El PRESIDENTE (traducido del francés): En conformidad con las decisiones adoptadas anteriormente por el Consejo, y con el consentimiento del mismo, invitaré a los representantes de la India y el Pakistán a participar en el examen de la cuestión.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Krishna Menon (India) y el Sr. Muhammad Zafrulla Khan (Pakistán) toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El PRESIDENTE (traducido del francés): El primer orador inscrito en la lista es el representante de Venezuela, a quien concedo la palabra.

3. Sr. SOSA RODRIGUEZ (Venezuela): Aunque el problema de Cachemira es una cuestión que ya tiene 15 años pendiente y ha dado lugar a más de 100 reuniones del Consejo de Seguridad, es ésta la primera vez que toca a mi país intervenir en ella, en razón de su actual condición de miembro de este Consejo. Por ese motivo, mi delegación ha analizado muy cuidadosamente todos los aspectos del caso, tanto los jurídicos como los políticos

y ha estudiado detenidamente las muy complejas y brillantes exposiciones hechas por los representantes de Pakistán y de la India en las últimas reuniones de este cuerpo, en el pasado mes de mayo. Quiero excusarme ante los representantes de Estados Miembros permanentes si en el curso de mi exposición tengo que referirme a algunos hechos, harto conocidos en relación con este problema pero cuya mención juzgo indispensable para explicar adecuadamente la posición de mi delegación.

4. Complace a mi delegación tomar nota que tanto el representante del Pakistán como el representante de la India han manifestado expresamente que sus respectivos Gobiernos no tienen intención de recurrir a la fuerza para la solución última del problema. Esto pone de relieve el respeto que ambas partes tienen por los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y, además, los nexos, que a pesar de todas las vicisitudes, tienen forzosamente que unir a dos países que por razones étnicas, geográficas, económicas y culturales, están llamados a la cooperación estrecha y amistosa. Mi país, que siente sincera amistad y simpatía para ambos, así lo desea y es con esta mira que quiere enfocar el problema y colaborar en el Consejo de Seguridad a preparar el camino para una pronta solución pacífica y amistosa de la cuestión de Cachemira que hoy, desgraciadamente, enturbia las buenas relaciones entre los dos países hermanos.

5. El problema que confrontamos arranca de los acontecimientos que tuvieron lugar en Cachemira en agosto de 1947, cuando este Estado aún no había resuelto si se unía a la India o a Pakistán después del advenimiento de estos dos países a la independencia.

6. La versión india y la versión pakistana de esos acontecimientos varían mucho. Según la versión india, lo que ocurrió fue una invasión de maleantes y tribus provenientes de Pakistán que con la ayuda de dicho país atacaron al pueblo y a las fuerzas locales del Maharajah de Cachemira. Según la versión pakistana, se trató de una rebelión de la población de Cachemira contra el gobierno tiránico del Maharajah Hari Singh, habiendo acudido elementos de tribus afines provenientes de Pakistán en ayuda de los rebeldes.

7. En todo caso, lo cierto es que sean cuales fueren las causas de los acontecimientos, éstos impulsaron al Maharajah a solicitar la adhesión del Estado de Cachemira a la India con el fin de poder obtener

ayuda militar de dicho país. En carta de fecha 26 de octubre de 1947<sup>1/</sup>, dirigida a Lord Mountbatten, entonces Gobernador General de la India, el Maharajah Hari Singh explicaba la situación que confrontaba y aceptaba firmar el documento de cesión de Cachemira a la India. El documento de cesión firmado por el Maharajah Hari Singh fue aceptado por Lord Mountbatten. Sin embargo, en carta de la misma fecha, de 27 de octubre de 1947, dirigida al Maharajah Hari Singh, Lord Mountbatten reconocía que: "... la cuestión de cesión debe ser resuelta de acuerdo con la voluntad del pueblo del Estado; es el deseo de mi Gobierno que tan pronto como el imperio de la ley y el orden hayan sido restablecidos en Cachemira y su suelo despejado del invasor, la cuestión de la cesión del Estado debería ser decidida mediante una referencia al pueblo"<sup>2/</sup>.

8. India envió entonces ayuda militar al Maharajah con la cual éste pudo dominar la situación en la mayor parte del Estado. Sin embargo, en vista de que la lucha continuaba, la India trajo el caso ante el Consejo de Seguridad, el cual, por resolución del 17 de enero de 1948<sup>3/</sup> pidió a los Gobiernos de la India y del Pakistán que tomaran inmediatamente todas las providencias del caso para evitar la agravación de la situación. Posteriormente, por resolución de 20 de enero de 1948<sup>4/</sup>, el Consejo de Seguridad estableció una Comisión con el objeto de investigar los hechos y llevar a cabo la implementación de sus instrucciones. Esta Comisión comprobó la presencia de tropas regulares del Pakistán en Cachemira y, en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas por el Consejo de Seguridad, estableció las bases para la solución del conflicto en las resoluciones de 13 de agosto de 1948<sup>5/</sup> y de 5 de enero de 1949<sup>6/</sup>.

9. De las medidas recomendadas por la Comisión, sólo han podido ser implementadas las relativas al "alto al fuego" y a la línea de demarcación de las respectivas posiciones de la India y del Pakistán en Cachemira para el momento del "alto al fuego". Desde entonces esta línea ha sido respetada por ambas partes pero éstas no han podido ponerse de acuerdo en cuanto a la interpretación y a la implementación del resto de las medidas contenidas en las resoluciones precisadas de la Comisión. Esfuerzos posteriores de representantes de las Naciones Unidas que reemplazaron a la Comisión cuando ésta dejó de existir, de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad de 14 de marzo de 1950<sup>7/</sup>, no han podido poner de acuerdo a las partes.

<sup>1/</sup> Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Nos. 1 a 15, 227a. sesión, págs. 8 y 9.

<sup>2/</sup> *Ibid.*, pág. 9.

<sup>3/</sup> Texto idéntico al del proyecto de resolución aprobado (S/651), con las modificaciones introducidas verbalmente en la 229a. sesión del Consejo. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Nos. 1 a 15, págs. 18 a 21.

<sup>4/</sup> Texto idéntico al del proyecto de resolución aprobado (S/654) sin modificaciones en la 230a. sesión del Consejo, *Ibid.*, págs. 59 y 60.

<sup>5/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Tercer Año, Suplemento de noviembre de 1948, documento S/1100, págs. 75.

<sup>6/</sup> *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento de enero de 1949, documento S/1196, págs. 15.

<sup>7/</sup> *Ibid.*, Quinto Año, Suplemento de enero-diciembre de 1950, documento S/1460.

10. La situación actual y las respectivas posiciones de las partes en relación con el problema han sido explicadas con todo lujo de detalles, tanto por el representante del Pakistán como por el representante de la India, en sus recientes intervenciones ante el Consejo. Estas exposiciones han puesto de relieve los hechos siguientes:

a) Ambas partes han aceptado las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949 de la Comisión designada por el Consejo de Seguridad, pero recíprocamente atribuyen la no implementación de las partes 2 y 3 de la resolución de 13 de agosto a incumplimiento de la otra parte.

b) Pakistán insiste en que la solución del problema está en la implementación progresiva de las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949 y ha declarado que si el obstáculo a la implementación de esas resoluciones es una interpretación errónea de su parte, está dispuesto a aceptar una interpretación imparcial de los términos de esas resoluciones hecha por el Consejo de Seguridad o por un mediador aceptable para ambas partes.

c) La India sostiene que no habiéndose podido implementar las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949 por culpa del Pakistán y que, habiendo cambiado completamente la situación desde las fechas de esas resoluciones, actualmente éstas son inoperantes y no puede exigirse su implementación. La India sostiene, además, que ya no le es posible aceptar un plebiscito para decidir la cuestión de la cesión del Estado de Cachemira a la India por cuanto dicha cesión fue perfecta e irrevocable desde el momento en que se firmó el acta correspondiente y que, habiéndose realizado ya elecciones para una Asamblea Constituyente y luego elecciones en conformidad con la Constitución promulgada en la parte de Cachemira unida a la India, ya el pueblo de Cachemira ha tenido oportunidad de expresar su voluntad y que, por tanto, la India ha cumplido ya su promesa de realizar una consulta popular y no aceptaría ahora un plebiscito sobre la cuestión de la cesión.

11. En vista de las circunstancias anotadas y de los antecedentes del caso, mi delegación hace las observaciones siguientes:

12. La cesión de Cachemira a la India tuvo lugar en circunstancias especiales, por lo que el Acta de cesión no puede ser aislada de las cartas de 26 de octubre de 1947 del Maharajah Hari Singh para Lord Mountbatten y de la contestación de éste de fecha 27 de octubre de 1947. En consecuencia, la cesión de Cachemira a la India produjo desde el momento mismo en que fue firmada el Acta de cesión, todos los efectos jurídicos de la cesión, pero la continuación indefinida de esos efectos o, en otras palabras, la consolidación definitiva de la cesión, quedó sujeta a un acto posterior: la ratificación de la misma mediante una consulta al pueblo de Cachemira.

13. Esta promesa de Lord Mountbatten, o mejor dicho del Gobernador General de la India para ese entonces, fue una promesa hecha al pueblo de Cachemira y no a Pakistán; pero fue una promesa hecha como reza la carta de Lord Mountbatten: "De conformidad con su

política de que en el caso de cualquier Estado donde la cuestión de accesión ha sido materia de controversia, la cuestión de accesión debería ser decidida de acuerdo con los deseos de la población del Estado".

14. Aunque abrigara dudas respecto a la voluntad del pueblo de Cachemira de unirse a la India mediante accesión del Estado, Pakistán, en derecho, no podía ni ayudar a los rebeldes — si se trataba de rebeldes — ni a los invasores — si se trataba de invasores — y mucho menos intervenir directamente en Cachemira con sus fuerzas regulares.

15. Sometido que fue el asunto a la consideración del Consejo de Seguridad, tanto este órgano de las Naciones Unidas como las partes en el conflicto, acordaron solucionar la situación de hecho y de derecho en la forma pautada en las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949 de la Comisión para India y Pakistán nombrada por el Consejo de Seguridad.

16. Tanto la cuestión de la agresión de Pakistán en Cachemira, como califica la India la acción del Pakistán en Cachemira, como la cuestión de la accesión de Cachemira a la India, discutida por Pakistán, han sido precisamente las dos cuestiones contempladas en las resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, las cuales sentaron los principios y establecieron el procedimiento para la solución pacífica de la situación. Las referidas resoluciones de 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949 fueron aceptadas, como hemos visto, por las dos partes y constituyen, por tanto, un acuerdo internacional realizado con intervención de las Naciones Unidas. Ahora bien, esas resoluciones contienen varias disposiciones, dependiendo la implementación de unas de la implementación previa de las otras. El incumplimiento de algunas disposiciones por una de las partes podría, pues, justificar que mientras perdure ese incumplimiento, la otra parte se negare a implementar las disposiciones subsiguientes.

17. Los procesos electorales que han tenido lugar en la parte de Cachemira unida a la India no pueden suplir el plebiscito a que se refieren las resoluciones precisadas de la Comisión nombrada por el Consejo de Seguridad y que fueron aceptadas por ambas partes. El acuerdo resultante de la aceptación de esas resoluciones tiene un carácter internacional y no puede ser modificado unilateralmente por ninguna ley ni constitución. Este criterio es el que fue acogido por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones de 30 de marzo de 1951<sup>8/</sup> y de 24 de enero de 1957<sup>9/</sup>.

18. En esos procesos electorales, por perfectos y democráticos que hayan sido, el pueblo de Cachemira no fue consultado sobre el punto de si prefería la accesión a la India o a Pakistán. Dichos procesos electorales no pueden, por tanto, equipararse a un plebiscito sobre la cuestión de accesión.

<sup>8/</sup> Texto idéntico al del proyecto de resolución aprobado sin enmiendas en la 539a. sesión del Consejo. Véase Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Sexto Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1951, documento S/2017/Rev.1.

<sup>9/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1957, documento S/3779.

19. Es un hecho que la resolución de 13 de agosto de 1948 sólo ha sido implementada en su parte I en lo que se refiere al "alto al fuego" y a la línea de demarcación correspondiente cease fire line y que, por falta de acuerdo entre las partes sobre la interpretación de los términos de la resolución, no han podido implementarse las partes 2 y 3 de dicha resolución y, por tanto, tampoco ha podido ser implementada la resolución de 5 de enero de 1949, cuya implementación presupone el cumplimiento previo de todas las disposiciones de la resolución de 13 de agosto de 1948. Ambas partes se atribuyen recíprocamente la culpabilidad por la falta de implementación de esas resoluciones, pero ante hechos controvertidos e interpretaciones disímiles es difícil poder dictaminar sobre responsabilidades. En todo caso, esas resoluciones siguen vigentes y surtiendo sus efectos, entre otros suministrando la base jurídica del actual statu quo provisional en Cachemira, que por lo menos ha evitado la continuación del conflicto armado.

20. Ahora bien, también debe tomarse en cuenta que sea cual fuere la verdadera causa de la no implementación de las partes 2 y 3 de la resolución de 13 de agosto de 1948 y, consecuentemente, de la resolución de 5 de enero de 1949, han transcurrido ya casi 14 años desde entonces y han ocurrido una serie de acontecimientos que han modificado las circunstancias entonces imperantes. Sería, pues, aconsejable que, sin prescindir de los principios básicos contenidos en las resoluciones del Consejo sobre esta cuestión, se tomaran sin embargo en cuenta estas nuevas circunstancias en los futuros esfuerzos que se hagan para lograr la solución última de la cuestión. En tales condiciones, cree mi delegación que lo más aconsejable sería que las dos partes discutieran entre ellas la cuestión en negociaciones directas.

21. Fundándose en las consideraciones anteriores y ante el hecho de que ambas partes han manifestado que no intentan recurrir a la fuerza para solucionar la cuestión de Cachemira, estima mi delegación que en esta oportunidad la acción del Consejo podría limitarse a recordar los principios básicos contenidos en sus resoluciones anteriores e invitar a las dos partes a entablar lo más pronto posible negociaciones directas que les permitan en un clima de comprensión y armonía, llegar a una solución definitiva de la cuestión de Cachemira.

22. No quiero concluir sin reafirmar, una vez más, los sentimientos de amistad sincera y simpatía que abriga mi país tanto hacia la India como hacia el Pakistán y expresar la grave preocupación que siente ante la prolongación de un conflicto que ensombrece las relaciones entre estos dos grandes países distrayendo su atención de la obra de progreso y desarrollo que están realizando en el subcontinente asiático. Espera mi delegación que la clarividencia y la habilidad de los hombres de estado de ambos países lograrán salvar los escollos que hasta ahora han impedido la solución de esta espinosa cuestión y que terminarán por llegar al acuerdo que tanto esperan sus amigos, para bien de los pueblos de Cachemira, de la India y de Pakistán.

23. Sr. SCHWEITZER (Chile): Cuando, en el mes de enero pasado, el Gobierno de Pakistán solicitó que el

Consejo de Seguridad volviera a reunirse para tratar de la cuestión de Cachemira, parecía existir urgencia en abordar nuevamente este complejo y antiguo problema, al que tanto desvelo se ha dedicado desde su planteamiento a fines de 1947.

24. Transcurridos ya cinco meses, se puede decir con satisfacción que las amenazas para la paz y la seguridad, aunque no han desaparecido, no ofrecen el carácter alarmante de que aparecían revestidas y que el actual debate ha servido para traer un resultado positivo de gran significación. En efecto, hemos tenido oportunidad de oír, tanto al Ministro de Defensa de la India como al representante de Pakistán que sus respectivos Gobiernos no acudirán al empleo de la fuerza para zanjar sus discrepancias. Es un compromiso solemne, que revela la disposición de ambos Gobiernos de ceñirse a las obligaciones que han contraído como Miembros de las Naciones Unidas, de no acudir al empleo de la fuerza ni a la amenaza de su utilización. El Consejo puede afrontar la materia inscrita en su orden del día aliviado de la angustiosa aprensión con que volvió a llamársele a tratarla.

25. Hubiera sido deseable, sin embargo, comprobar algún progreso en tan larga y dificultosa controversia.

26. Tanto la representación de Pakistán como la de la India han expuesto con prolijidad sus puntos de vista sobre el particular, que el largo lapso transcurrido desde que el tema llegó a conocimiento de este Consejo ha llenado de complejidades y de dificultad.

27. Existe una abundante documentación, constituida por las sucesivas resoluciones e informes producidos al respecto; la Comisión Especial designada para encarar el problema ha dejado de ser operante; subsisten sin embargo el representante nombrado por el Consejo, y la Comisión Internacional de Vigilancia de la Tregua; pero no se ha avanzado más allá del cese del fuego, y el pacto de tregua con señalamiento de la línea de ocupación militar definitiva no ha logrado convenirse. Numerosos acuerdos adoptados para poder llevar a cabo el plebiscito, que una y otra vez, repetidamente, este Consejo ha considerado que habría de constituir la forma de poner término a la cuestión han quedado detenidos por discrepancias, interpretaciones divergentes y dificultades de diversa índole, al extremo de que hoy no subsisten sino los principios enunciados en resoluciones y acuerdos consentidos por las partes. El esforzado sistema ideado para ponerlos en práctica es actualmente inoperante.

28. Historiar los inconvenientes surgidos no parece ser el medio adecuado para aproximar una solución del problema, deber fundamental que incumbe a este Consejo, porque podría contribuir a enconar los ánimos, y podría llegar a agravar la tensión existente, con resultados contraproducentes. Si el Consejo no fuera lo que es, es decir, un órgano esencialmente pacífico, antes que un tribunal, su tarea acaso sería más llevadera, puesto que le bastaría considerar los antecedentes y llegar a una veredicto. Pero su función es evitar el acrecentamiento de los problemas, y mantener la paz y la seguridad internacionales, llevando la tranquilidad a una región agitada por

pasiones de todo género, donde la crisis puede agudizarse si no obra con ponderada y prudente discreción.

29. Por eso es que la preocupación de mi Gobierno, que mantiene armónicas y amistosas relaciones con los dos países afectados por la cuestión, ha consistido en adoptar una actitud imparcial y tranquila, contribuyendo en lo que está a su alcance para reducir dificultades y encontrar una salida de acuerdo con los intereses en juego y con los principios consagrados en la Carta de nuestra Organización.

30. Esta salida, a juicio de mi Gobierno, consiste en reanudar entre dichos países el diálogo directo, susceptible de facilitar la fórmula en que puedan avenirse para dar solución al problema. Nuestra firme convicción es que, en casos como el presente, no cabe imponer una solución sino que ésta debe emanar de la voluntad de las partes en conflicto, para llegar a ser fructuosa.

31. De tales conversaciones puede esperarse el fruto anhelado, si a ellas acuden las partes con sinceridad y ánimo dispuesto a aproximar la solución. No ponemos en duda que tal es el caso, si bien comprendemos que en disputas de este género, prolongadas en el tiempo y complicadas con acontecimientos de todo género sobrevenidos durante su transcurso, la mayor virtud consiste en una paciencia perseverante. Nos parece, además, que podría encontrarse el medio de hacerlas fructíferas con la aportación de ayudas serenas que los interesados consintieran en aprovechar, o que nuestra Organización podría proveerles, llegado el caso.

32. Importancia fundamental tiene también, en la materia, la creación de una atmósfera adecuada para el desarrollo útil de semejantes negociaciones. Para tal efecto, sería preciso que uno y otro Gobierno se preocuparan por la adopción de aquellas medidas de prudencia y de discreción que sirvieran para serenar el clima de la divergencia, y que se abstuvieran de formular, durante la negociación, declaraciones que estorbaran su progreso, o de emprender actividades que, en vez de calmarla, agravaran la situación existente.

33. Prevalece en nuestra actitud la conciencia de que este Consejo debe ayudar a las partes a encontrar un medio de solución pacífica de la dificultad que los separa, y en tal virtud, frente a la falta de progreso en la búsqueda de una solución eficaz, creemos verla en su pronta aproximación mediante la iniciación de negociaciones directas. La Carta de las Naciones Unidas contiene numerosos elementos que indica como conducentes a la solución pacífica.

34. No podemos dar al mundo el espectáculo de la ineficacia de este Organismo frente al problema que nos ocupa. Fácil sería dar muestra de autoridad, si el caso lo demostrara indispensable. Pero insisto en que no se trata de ello, sino más bien de poner a prueba nuestra capacidad de impedir que un problema aquietado recobre sus características agudas, alterando la paz conseguida y mantenida durante los años de duración del conflicto.

35. Hacemos un llamado a la conciencia de ambas partes, confiados en que estarán dispuestas a demostrar con actos lo que sus promesas vertidas en el debate nos permiten esperar de ellas. Creemos que

este Consejo, como en anteriores ocasiones, sabrá señalar el camino conducente a que ambas partes encuentren una solución que resuelva definitivamente el problema, lo que tranquilizaría y regocijaría a los pueblos afectados y al mundo entero.

36. El PRESIDENTE (traducido del francés): ¿Alguien desea hacer uso de la palabra ahora? En la lista de esta tarde no hay más oradores, pero una delegación ha expresado el deseo de volver a intervenir en el debate, si es posible mañana por la tarde. Si el Consejo no tiene inconveniente, podríamos levantar la sesión hasta mañana a las 15 horas.

37. Sr. Krishna MENON (India) (traducido del inglés): Señor Presidente, no estoy seguro de tener el derecho de intervenir en esta etapa. Aunque el reglamento no es muy claro, tal vez las delegaciones como la mía; que están aquí por invitación, no puedan intervenir con respecto a las decisiones de procedimiento que usted, señor Presidente, adopte. Sin embargo, en este caso el procedimiento guarda relación con el fondo de la cuestión. A veces mi Gobierno ha encontrado muy difícil cumplir sus deberes con respecto al Consejo de Seguridad, debido a la frecuencia con que se celebran reuniones que consideramos innecesarias y a la forma en que se prolongan. No tenemos derecho de decirles a ustedes cuándo deben reunirse y cuándo no deben hacerlo. Pero en este caso no se nos ha dicho quién va a hablar, si es el representante de una misma delegación o de otra, con el resultado de que no podemos prepararnos.

Esto nos resulta muy difícil. No incumbe al Consejo de Seguridad decidir quién ha de representar a un Gobierno; eso debe decidirlo el Gobierno interesado. Cuando se trata de cuestiones importantes en las que entran en juego la paz y la seguridad, el Consejo de Seguridad celebra reuniones prolongadas y sesiona tres veces por día; pero en este caso el Presidente nos pide que sólo nos reunamos una vez por día, con un día de intervalo, lo que dificulta considerablemente la tarea. Hago aquí esta sugerencia porque supongo que el procedimiento que haya de seguir el Consejo dependerá de lo que oigamos mañana. Si lo que he dicho está fuera de orden, lo retiro; pero en caso contrario propondría que el Consejo de Seguridad se reuniese esta noche o mañana por la mañana.

38. Sr. PLIMPTON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Para información del Ministro de la Defensa de la India, debo decir que ha sido mi delegación la que solicitó el privilegio de intervenir mañana por la tarde. Lamento no estar en condiciones de hablar antes, pero estaremos preparados para expresar nuestras opiniones definitivas mañana por la tarde.

39. El PRESIDENTE (traducido del francés): ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

40. Si no hay objeciones, la próxima reunión del Consejo se celebrará mañana a las 15 horas.

*Se levanta la sesión a las 17.05 horas.*

### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.